

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-026 INADMITE DEMANDA
MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 24 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por BANCO POPULAR S.A. contra LETICIA TIRADO ARIZA para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se requiere al apoderado de la entidad demandante BANCO POPULAR S.A. allegar al juzgado el original del pagaré No. 48403310000112 por valor de \$67.491.454.00 objeto de la demanda dentro del término antes señalado contados a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef7007228762648f7d68a2e447c94324bd6ed27c7ec0d9c129c24b54ef8dcad**

Documento generado en 24/02/2022 02:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>